LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 11 de noviembre de 2004, el Congreso del Estado aprobó el Decreto 013, por el que se crea la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, misma que es entregada cada dos años, a la persona o a las personas que por su actividad, trayectoria o conocimiento contribuyan o hayan contribuido de manera ejemplar a la prevención, conservación o restauración de los ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

II.- El 9 de febrero de 2005, se publicó en el Suplemento C, al Periodico Oficial del Estado número 6514 el Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, con el objeto de establecer y regular las normas y procedimientos aplicables al proceso de premiación.

III.- Al tratarse de una Medalla que debe concederse cada dos años, corresponde en este 2023 su entrega; por lo que la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 17 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, acordó solicitar a diversas instituciones públicas y de educación superior del Estado, sus propuestas, de ciudadanas y ciudadanos relacionados con la protección al medio ambiente, a efectos de integrar el Consejo de Premiación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente.

IV.- Recibidas las propuestas de las instituciones públicas y de educación superior del Estado, quienes integran la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, determinaron emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, acuerdos, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

SEGUNDO. Que el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, instituye a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, como una de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, con atribuciones para conocer, analizar, estudiar y dictaminar los asuntos legislativos relacionados con el desarrollo sustentable y la protección del ambiente, buscando siempre la preservación del equilibrio ecológico en el ámbito estatal.

TERCERO. Que el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar. Esencialmente, la consolidación de una cultura ecológica, que comprende también el reconocimiento a las personas e instituciones que en su vida diaria realizan significantes y sostenidos esfuerzos para proteger, realzar y contribuir de manera específica, a través de buenas prácticas, a una loable labor en pro del medio ambiente, algunas veces con un gran riesgo personal.

CUARTO. Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para decretar recompensas y honores a quienes se distingan por sus servicios prestados a la patria o a la humanidad, de conformidad con el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTO. Que mediante el Decreto 013, publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado, número 6492 de fecha 24 de noviembre de 2004, se crea la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, en los términos siguientes:

DECRETO NÚMERO 013

Artículo 1.- Se crea la **MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE** que otorgará cada dos años el Congreso del Estado a las personas, comunidades y organizaciones de cualquier tipo, que por su actividad, trayectoria o conocimiento, contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración de ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

Reconocimiento que debe otorgarse cada dos años.

SEXTO. Que el Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos aplicables al proceso de premiación para la entrega del citado reconocimiento. Previendo la citada norma reglamentaria en sus artículos 6 y 16, la integración de un Consejo de Premiación, como una instancia de participación de los sectores ambientalistas más representativos en el Estado de Tabasco y demás agentes de la sociedad, al que corresponde la emisión de la convocatoria a la sociedad en general para proponer candidatos a recibir el citado reconocimiento, recibir, analizar y seleccionar de entre las propuestas presentadas, a quien deba recibirlo; y a elaborar el anteproyecto de Dictamen correspondiente y presentarlo para su aprobación a este órgano legislativo.

SÉPTIMO. Que el artículo 17 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, establece que el Consejo de Premiación estará integrado por cinco ciudadanos honorables o de instituciones reconocidas relacionadas con la protección al ambiente, como la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Instituto Tecnológico de Villahermosa, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, la Universidad Tecnológica de Tabasco, la Universidad Popular de la Chontalpa, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente (hoy Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático), el Colegio de Biólogos, entre otros.

OCTAVO. Que para conformar la propuesta de integración del Consejo de Premiación, la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental remitió oficio a diversas instituciones tomando como referencia lo expuesto en el Considerando que antecede, a efectos de que, si así los consideraban y aceptaban, nombraran a un representante para participar en la integración de dicho órgano colegiado. Por lo que habiendo recibido las respuestas correspondientes, se procede a conformar la propuesta para la integración del Consejo de Premiación.

NOVENO. Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción XV, de la Constitución Política Local y 3 del Decreto 013, publicado el 24 de noviembre de 2004, para otorgar honores a quienes se han distinguido por sus servicios prestados a la Patria o a la humanidad, así como, para conceder la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 142

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la integración del Consejo de Premiación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2023, quedando conformado de la siguiente manera:

1. Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

2. Lic. Gerardo Humberto Arévalo Reyes, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (CCYTET).

3. Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

4. Mtro. Abimael Aguilar Oliva, del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC).

5. Ing. Antonina del Carmen Tun Pérez, del Instituto Tecnológico de Villahermosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. El Consejo de Premiación fungirá honoríficamente a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el día siguiente al de la entrega de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2023.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA